

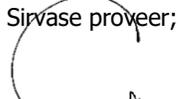
CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de abril de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso de Prescripción Extraordinaria de Dominio promovido por el señor Hector Fabio Padilla Carvajal en contra de la señora Doris Amanda Padilla Carvajal y otros.

De igual manera, me permito informar que el presente proceso fue remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se comunica que, el proceso se encuentra con archivo definitivo de fecha 26/07/2016.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pertenencia

Rad. No. 17380 31 12 002 2015 00031 00

PONE EN CONOCIMIENTO Y ORDENA OFICIAR

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, SE AVOCA el conocimiento del presente asunto.

Por otro lado, mediante escrito que antecede, allegado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso Ejecutivo Singular allí tramitado bajo el No. 17380 40 89 002 2015 00247 00 se decretó la terminación por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Bien. De lo anteriormente expuesto se pone en conocimiento lo expuesto por la abogada, para todos los efectos que se estimen procesales.

Como segundo punto, es del caso indicar que el presente proceso de pertenencia se encuentra con archivo definitivo desde el 26/07/2016, por sentencia proferida en proveído 24/11/2015 y terminada el 10/12/2015 (*fl. 403 cuaderno 1*) y la cual fuera confirmada por el H. Tribunal Superior de Manizales en audiencia de fecha 23/06/2016, en la cual se decidió:

"PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso Verbal de Pertenencia, promovido por HECTOR FABIO PADILLA CARVAJAL, contra DORIS

AMANDA PADILLA CARVAJAL, LADY KARINA PADILLA CARVAJAL, ANDERSON ESCOBAR TRIANA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: ORDENAR *el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-12032"*

El levantamiento de la inscripción de la demanda fue materializado mediante oficio No. 3344 del 13/07/2016 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, el cual fuera retirado en la misma fecha.

Por secretaria infórmese al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, del presente auto, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MARIO OPSINA RINCÓN
JUEZ